



RESOLUCIÓN No. 20-0024
14 DE FEBRERO DE 2020

Por la cual se procede a realizar una Aclaración a la “Licencia de Subdivisión en Modalidad Reloteo N. 68001-2-19-0756”

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **RAUL MARTINEZ FLOREZ**, con cédula de ciudadanía N°. 91.216.319, **ALEJANDRO MARTINEZ HERRERA**, con cédula de ciudadanía N°. 91.253.076, **JULIAN ANTONIO MARTINEZ HERRERA**, con cédula de ciudadanía N°. 13.719.570, **NORMA NORELLY MARTINEZ HERRERA**, con cédula de ciudadanía N°. 63.431.279 y, **RAMON EDUARDO MARTINEZ HERRERA**, con cédula de ciudadanía N°. 91.238.356, en su calidad de propietario de los bienes comunes del edificio localizado en la **CALLE 26 # 11-49 en el BARRIO GIRARDOT** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-0710019-0018-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-257321** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área aproximada de **347.10 m²**, han solicitado licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 norma vigente, y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió la “**Licencia de Subdivisión en Modalidad Reloteo N. 68001-2-19-0756**” del 30 de diciembre de 2019.
3. La Curaduría observa que debido a un error involuntario de digitación quedó consignado, en la “Licencia de Subdivisión en Modalidad Reloteo N. 68001-2-19-0756” del 30 de diciembre de 2019, como fecha de vigencia de la licencia el 30 de diciembre de 2020, siendo lo correcto del 30 de junio de 2020.
4. Revisado el expediente, se observa que es necesario realizar la aclaración de la fecha de vigencia de la licencia contenida en la “**Licencia de Subdivisión en Modalidad Reloteo N. 68001-2-19-0756**” del 30 de diciembre de 2019, objeto de la solicitud.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

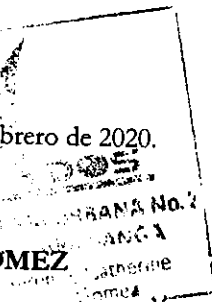
PRIMERO: ACLARAR la “Licencia de Subdivisión en Modalidad Reloteo N. 68001-2-19-0756” del 30 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que la **fecha de vigencia** de la licencia objeto de la solicitud queda así: **30 de junio de 2020**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga el catorce (14) de febrero de 2020.

BERENICE CATHARINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



cc



RESOLUCIÓN No. 20-0024
14 DE FEBRERO DE 2020

Por la cual se procede a realizar una Aclaración a la "Licencia de Subdivisión en Modalidad Reloteo N. 68001-2-19-0756"

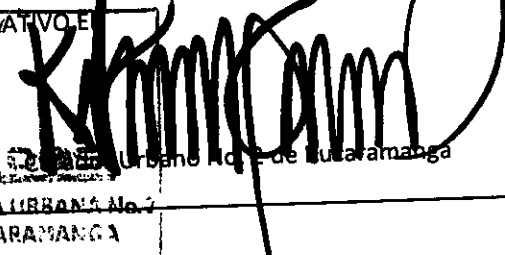
CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 91216319 de BUCARAMANGA EN CALIDAD DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO E


CUBADURIA URBANA No. 7
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Morona Gómez